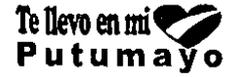




REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho de Gobernador



Mocoa, 28 de junio de 2011

El día 23 de junio de 2011, se recibió la Ordenanza 629 de junio 22 de 2011, "Por medio de la cual se establecen las distintas escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Putumayo"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 629 de junio 22 de 2011, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

LUIS FERNANDO VITERY
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Decreto 0161 de junio 24 de 2011

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 629 de junio 22 de 2011.

LUIS FERNANDO VITERY
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Decreto 0161 de junio 24 de 2011

Revisó: Jaime Wilder Guerrero, P.U. Secretaría de Servicios Administrativos
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 629
(Junio 22 de 2011)

Por medio de la cual se establecen las distintas escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300 de Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 330 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijase las diferentes asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Contraloría Departamental del Putumayo, tal como se describe a continuación:

Nro.	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO
DESPACHO DEL CONTRALOR				
01	CONTRALOR DEPARTAMENTAL	010	01	\$7.686.911
01	TESORERO GENERAL	201	03	\$2.421.274
01	SECRETARIA EJECUTIVA	425	05	\$1.573.633
PLANTA GLOBAL				
04	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	02	\$2.530.954
01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	\$2.421.274
03	TECNICO OPERATIVO	314	04	\$1.841.528
01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	\$1.573.633

PARÁGRAFO 1.- Para las escalas de los niveles de que trata el Artículo anterior, la primera columna fija los Niveles correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas corresponden a Código, Grado y asignaciones básicas mensuales para cada Código y Grado.

PARÁGRAFO 2.- Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en esta Ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

PARÁGRAFO 3. Ningún funcionario de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, a quien se aplique la presente Ordenanza tendrá una asignación básica mensual que supere los límites máximos señalados en la presente Ordenanza. Cualquier disposición en contrario a la Ley carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTICULO 2.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil once (2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintidos (22) días del mes de Junio de 2011


PAULO LUNA LINARES
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 629
(Junio 22 de 2011)

Por medio de la cual se establecen las distintas escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Junio 10 de 2011
SEGUNDO DEBATE	:	Junio 21 de 2011
TERCER DEBATE	:	Junio 22 de 2011

Para constancia se firma en Mocoa a los veintidos (22) días del mes de Junio de 2011.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.